

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 435.-

POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENAJENACION A
TITULO ONEROso MEDIANTE SUBASTA PUBLICA,
DE DIVERSOS PREDIOS PROPIEDAD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.

PAG. 2

DECRETO No. 441.-

POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL SERVICIO
PUBLICO Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL
ESTADO DE DURANGO, PARA QUE ENAJENE A
TITULO GRATUITO A FAVOR DEL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO,
DGO., UNA SUPERFICIE DE 10,000 M2 , UBICADAS
DENTRO DEL POLIGONO No. 4 UBICADO EN EL
PERIFERICO GOMEZ PALACIO-LERDO EN LA
CIUDAD DE LERDO, DGO.

PAG. 14

ACUERDO
ADMINISTRATIVO.-

POR EL QUE SE ADICIONA AL DIVERSO DICTADO
MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGAN FACULTADES
AL COMISIONADO ESTATAL PARA LA
PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL
ESTADO DE DURANGO, AL DIRECTOR DEL
SISTEMA ESTATAL SANITARIO Y A LOS JEFES
REGIONALES DE PROTECCION CONTRA RIESGOS
SANITARIOS.

PAG. 18

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DEL DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR
FRANCISCO CIGARROA ORTIZ EN CONTRA DE
SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL Y LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA DEL Poblado PREDIOS
"INNOMINADO" Y "ARROLLO DE PALOS
COLORADOS" DEL MUNICIPIO DE CANATLAN Y
NUEVO IDEAL DURANGO EN LA NULIDAD DE
RESOLUCIONES DICTADAS POR AUTORIDADES
AGRARIAS.

PAG. 20

Con fecha 09 de diciembre del presente año, el C. C.P. Ismael Alfredo Hernández Dérás, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita autorización para enajenar a título oneroso mediante Subasta Pública, diversos predios del Gobierno del Estado; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández, Marco Aurelio Rosales Saracco, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión, al analizar la Iniciativa, encontró que la misma persigue desincorporar diversas superficies de terreno del Régimen de Bienes del Dominio Público del Estado: 1º. El inmueble ubicado en el predio urbano La Pólvora, actualmente conocido como antiguas instalaciones de la feria de esta ciudad, con un total de 64,869.00 m²; 2º. El correspondiente a una fracción de terreno ubicado en el antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos", de este Municipio de Durango, cuya superficie original ascendía a 77°35-65 hectáreas, pero según levantamiento físico topográfico, elaborado por la Dirección General de Catastro del Estado, resultan 80-88-22.62 hectáreas; 3º. Terreno con una superficie de 4-33-33 hectáreas, correspondiente a una fracción de terreno ubicado en el antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos", de este Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Es importante que se desincorporen del servicio público y se autorice al Ejecutivo del Estado, para que en los términos de la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enajene a título oneroso mediante Pública Subasta de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Durango, las siguientes tres superficies de terreno, lo cual se realizará conforme al avalúo que mande practicar el Ejecutivo del Estado, con un perito valuador debidamente certificado:

1o.- 64,869.00 m² propiedad del Gobierno del Estado ubicada en el predio urbano La Pólvora, actualmente conocido como antiguas instalaciones de la feria con las siguientes medidas y colindancias:

- Del vértice núm. 1 al vértice núm. 2 con rumbo suroeste de 65°44'29" y una distancia de 8.44 mts. Colinda con av. Universidad;
- Del vértice núm. 2 al vértice núm. 3 con rumbo suroeste de 81°07'01" y una distancia de 306.89 mts. Colinda con av. Universidad;
- Del vértice núm. 3 al vértice núm. 4 con rumbo noroeste de 06°56'34" y una distancia de 0.75 mts. Colinda con Estadio "Carita Medina";
- Del vértice núm. 4 al vértice núm. 5 con rumbo noroeste de 02°09'43" y una distancia de 19.23 mts. Colinda con Estadio "Carita Medina";

- Del vértice núm. 5 al vértice núm. 6 con rumbo noroeste de $05^{\circ}36'11''$ y una distancia de 12.19 mts. Colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 6 al vértice núm. 7 con rumbo noroeste de $22^{\circ}53'56''$ y una distancia de 19.98 mts. Colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 7 al vértice núm. 8 con rumbo noroeste de $30^{\circ}35'12''$ y una distancia de 9.12 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 8 al vértice núm. 9 con rumbo noroeste de $02^{\circ}18'08''$ y una distancia de 15.93 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 9 al vértice núm. 10 con rumbo suroeste de $63^{\circ}21'08''$ y una distancia de 3.10 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 10 al vértice núm. 11 con rumbo noroeste de $54^{\circ}21'18''$ y una distancia de 6.83 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 11 al vértice núm. 12 con rumbo noroeste de $23^{\circ}42'03''$ y una distancia de 6.89 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 12 al vértice núm. 13 con rumbo noroeste de $83^{\circ}08'48''$ y una distancia de 0.84 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 13 al vértice núm. 14 con rumbo noroeste de $00^{\circ}54'43''$ y una distancia de 1.28 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 14 al vértice núm. 15 con rumbo noroeste de $87^{\circ}37'03''$ y una distancia de 63.50 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 15 al vértice núm. 16 con rumbo noroeste de $71^{\circ}24'08''$ y una distancia de 2.23 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 16 al vértice núm. 17 con rumbo noroeste de $07^{\circ}55'57''$ y una distancia de 12.85 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 17 al vértice núm. 18 con rumbo noroeste de $16^{\circ}41'48''$ y una distancia de 8.57 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 18 al vértice núm. 19 con rumbo noroeste de $05^{\circ}31'47''$ y una distancia de 8.95 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 19 al vértice núm. 20 con rumbo noreste de $79^{\circ}14'24''$ y una distancia de 26.35 mts. colinda con calle de acceso y pozo de agua núm. 47.
- Del vértice núm. 20 al vértice núm. 21 con rumbo noroeste de $09^{\circ}51'46''$ y una distancia de 19.88 mts. colinda con calle de acceso y pozo de agua núm. 47.
- Del vértice núm. 21 al vértice núm. 22 con rumbo suroeste de $78^{\circ}57'27''$ y una distancia de 36.55 mts. colinda con calle acceso y poso de agua núm. 47.
- Del vértice núm. 22 al vértice núm. 23 con rumbo suroeste de $87^{\circ}06'48''$ y una distancia de 150.04 mts. colinda con estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 23 al vértice núm. 24 con rumbo noroeste de $49^{\circ}27'50''$ y una distancia de 12.67 mts. colinda con estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 24 al vértice núm. 25 con rumbo noroeste de $03^{\circ}34'59''$ y una distancia de 31.03 mts. colinda con plaza.
- Del vértice num. 25 al vértice núm. 26 con rumbo noreste de $85^{\circ}09'49''$ y una distancia de 1.06 mts. colinda con plaza.

- Del vértice num. 26 al vértice núm. 27 con rumbo noroeste de 02°30'16" y una distancia de 9.31 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa.
- Del vértice 27 al vértice núm. 28 con rumbo noreste de 87°06'54" y una distancia de 65.00 mts. colinda con Blvd.. de los Remedios.
- Del vértice núm. 28 al vértice núm. 29 con rumbo sureste de 02°50'50" y una distancia de 24.30 mts. colinda con acceso al tinaco y pozo núm. 46.
- Del vértice núm.29 al vértice núm. 30 con rumbo noreste de 87°03'53" y una distancia de 9.90 mts. colinda con acceso al pozo núm. 46.
- Del vértice núm. 30 al vértice núm. 31 con rumbo noroeste de 02°50'50" y una distancia 24.30 mts. colinda con acceso al tinaco y pozo núm. 46.
- Del vértice núm. 31 al vértice núm. 41 con rumbo noreste de 87°06'34" y una distancia de 423.42 mts. colinda con Blvd. de los Remedios.
- Del vértice núm. 41 al vértice núm. 42 con rumbo sureste de 02°49'44" y una distancia de 70.72 mts. colinda con propiedad de familia Chavarría.
- Del vértice núm. 42 al vértice núm. 43 con rumbo noreste de 87°05'23" y una distancia de 70.71 mts. colinda con propiedad de familia Chavarría.
- Del vértice num. 43 al vértice núm. 01 con rumbo sureste de 02°49'40" y una distancia de 81.97 mts. colinda con propiedad del fraccionamiento Los Remedios.

2o.- 80-88-22.62 hectáreas, correspondientes a una fracción de terreno del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos", de este Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del vértice No. 1 al vértice No. 2 con rumbo noroeste 78°56'56" E y una distancia de 392.15 mts., colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 2 al vértice No. 3 con rumbo noreste de 82°26'24" E y una distancia de 470.47 mts., colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 3 al vértice No. 4 con rumbo noreste de 82°05'51" E y una distancia de 77.04 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 4 al vértice No. 5 con rumbo noreste de 83°04'34" E y una distancia de 304.05 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 5 al vértice No. 6 con rumbo sureste de 79°13'22" E y una distancia de 59.50 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 6 al vértice No. 7 con rumbo sureste de 58°16'51" E y una distancia de 9.09 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 7 al vértice No. 8 con rumbo sureste de 52°15'25" E y una distancia de 16.27 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 8 al vértice No. 9 con rumbo sureste de 45°58'17" E y una distancia de 14.80 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 9 al vértice No. 10 con rumbo sureste de 38°43'38" E y una distancia de 20.07 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.

- Del vértice No. 10 al vértice No. 11 con rumbo sureste de $31^{\circ}18'14''$ E y una distancia de 15.68 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 11 al vértice No. 12 con rumbo sureste de $25^{\circ}25'36''$ E y una distancia de 12.17 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 12 al vértice No. 13 con rumbo sureste de $18^{\circ}51'13''$ E y una distancia de 23.88 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 13 al vértice No. 14 con rumbo sureste de $11^{\circ}01'34''$ E y una distancia de 15.72 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 14 al vértice No. 15 con rumbo sureste de $03^{\circ}29'48''$ E y una distancia de 20.16 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 15 al vértice No. 16 con rumbo sureste de $01^{\circ}39'30''$ O y una distancia de 56.37 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 16 al vértice No. 17 con rumbo sureste de $03^{\circ}31'28''$ O y una distancia de 40.48 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 17 al vértice No. 18 con rumbo sureste de $07^{\circ}23'27''$ O y una distancia de 346.73 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 18 al vértice No. 19 con rumbo sureste de $09^{\circ}54'26''$ O y una distancia de 88.69 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 19 al vértice No. 20 con rumbo sureste de $81^{\circ}45'01''$ O y una distancia de 315.81 mts., colinda con propiedad privada.
- Del vértice No. 20 al vértice No. 21 con rumbo sureste de $08^{\circ}59'28''$ E y una distancia de 79.22 mts., colinda con propiedad privada.
- Del vértice No. 21 al vértice No. 22 con rumbo sureste de $17^{\circ}30'25''$ O y una distancia de 3.01 mts., colinda con propiedad privada.
- Del vértice No. 22 al vértice No. 23 con rumbo sureste de $57^{\circ}14'00''$ O y una distancia de 69.34 mts., colinda con propiedad privada.
- Del vértice No. 23 al vértice No. 24 con rumbo sureste de $85^{\circ}50'10''$ O y una distancia de 234.11 mts., colinda con propiedad privada.
- De vértice No. 24 al vértice No. 25 con rumbo noreste de $09^{\circ}48'52''$ O y una distancia de 228.55 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 25 al vértice No. 26 con rumbo sureste de $84^{\circ}06'47''$ O y una distancia de 203.28 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 26 al vértice No. 27 con rumbo sureste de $04^{\circ}55'07''$ E y una distancia de 31.22 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 27 al vértice No. 28 con rumbo sureste de $83^{\circ}57'02''$ O y una distancia de 175.67 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 28 al vértice No. 29 con rumbo sureste de $05^{\circ}56'09''$ E y una distancia de 169.48 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 29 al vértice No. 30 con rumbo sureste de $88^{\circ}10'13''$ O y una distancia de 116.95 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 30 al vértice No. 31 con rumbo noreste de $06^{\circ}36'06''$ O y una distancia de 350.38 mts., colinda con el ejido J. María Morelos y Pavón.
- Del vértice No. 31 al vértice No. 1 con rumbo noreste de $24^{\circ}09'43''$ O y una distancia de 359.98 mts., colinda con el ejido J. María Morelos y Pavón.

3o.- 4-33-33 hectáreas, correspondientes a una fracción de terreno del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos", de este Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 166.20 metros, con propiedad privada;
- Al Oriente en 229.96 metros, con la vía del ferrocarril Durango a Tepehuanes;
- Al Sur en 179.86 metros, con propiedad privada; y,
- Al Poniente en 297.50 metros, con la carretera Durango a Parral.

Acompañándose a la iniciativa los planos de los tres terrenos en mención.

TERCERO.- Cabe mencionar que la superficie de 64,869 M², derivada de un total aproximado de 94,400 M², fue enajenada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en la cual se pretendió construir la ciudad DIF, mediante Decreto número 93, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, No. 45 de fecha 5 de junio de 2008, sin embargo en virtud de que no se ha efectuado la enajenación de referencia el Organismo Público Descentralizado citado a revaluado la construcciones del proyecto, estimando que el predio antes referido no es el idóneo para la construcción de dicho Organismo. Se informa que el inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo inscripción No. 16, a fojas 19 del Tomo I de propiedades del Gobierno del Estado, de fecha 10 de junio de 1957.

CUARTO.- Igualmente, se manifiesta que mediante escritura pública número treinta y siete mil ciento setenta y cuatro, del volumen quinientos noventa y cuatro de la Notaría Pública número 13 de esta ciudad, registrada bajo la inscripción número 58 a fojas 58 del Tomo 614, de fecha 17 de septiembre de 2009, la Unión Ganadera Regional de Durango, transmitió la propiedad al Gobierno del Estado de Durango, mediante donación simple, llana y pura, de una superficie de 80-88-22.62 hectáreas, correspondientes a una fracción de terreno del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos", de este Municipio de Durango.

QUINTO.- Así mismo, a través de la escritura pública número treinta y siete mil ciento setenta y nueve, del volumen quinientos noventa y cuatro de la Notaría Pública número 13 de esta ciudad, registrada bajo la inscripción número 75 a foja 75 del Tomo 624, de fecha 8 de diciembre de 2009, la Unión Ganadera Regional de Durango, transmitió la propiedad al Gobierno del Estado de Durango, mediante donación simple, llana y pura, de una superficie de 4-33-33 hectáreas, correspondientes a una fracción de terreno del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos", de este Municipio de Durango.

SEXTO.- La Comisión estuvo consciente que la crisis financiera a nivel mundial de la que no ha sido excepción nuestro país y el Estado, durante los meses anteriores ha provocado un escenario económico en los sectores público y privado de la sociedad mexicana. Por lo tanto, la disminución de la actividad económica en nuestra Entidad y el país, ha generado perdida de empleos con todas las consecuencias sociales y financieras que ello genera en una economía.

En ese sentido, todos los niveles de Gobierno de nuestro país, han sufrido un menoscabo en su patrimonio, producto de la baja recaudación fiscal que la crisis económica ha generado. De tal suerte, hoy se ha incrementado la complejidad de las instituciones del Estado, en el diseño de presupuestos de egresos equilibrados que mantengan los niveles de inversión pública en ramos estratégicos e indispensables para el desarrollo de las regiones del país, sin lesionar de manera grave el patrimonio de los ciudadanos.

SÉPTIMO.- Aunado al diseño de presupuestos equilibrados que privilegien la inversión en obra y servicios públicos, frente al incremento en el gasto corriente, el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, conformó la figura denominada "Durango Solidario", con el objetivo de proteger a los sectores sociales más vulnerables, en tiempos de una complejidad económica muy relevante. Estas estrategias y programas han sido posibles gracias a los programas de austeridad implementados en esta administración, así como al compromiso solidario de muchos servidores públicos con los sectores más desprotegidos de la sociedad.

En esa misma dinámica, la Administración Pública Estatal, se ha dado a la tarea de incrementar su actividad en obras y servicios, no obstante las limitaciones presupuestales de que ha sido objeto. Por ello, se pretende disponer de algunos bienes inmuebles en los cuales no existe un proyecto prioritario definido, y que sin embargo, su valor puede contribuir a incrementar el impacto inmediato en obras y servicios públicos para la ciudadanía.

OCTAVO.- Las condiciones económicas y sociales que prevalecen en nuestra entidad federativa, requieren la suma de esfuerzos de los sectores público, social y privado; especialmente en materia de asistencia social, que demanda de más y mejores servicios ante el incremento de casos y situaciones que requieren una atención eficiente, eficaz, profesional, oportuna y con un alto espíritu humano, para lo cual se requieren recursos que coadyuven a brindar la atención que la sociedad demanda; por ello, se consideró como una alternativa la desincorporación y venta de los terrenos a que se alude en este, y con el producto de la misma, indudablemente beneficiará a un sector de la población que requiere del compromiso y la corresponsabilidad de todos, para coadyuvar al bienestar y desarrollo armónico e integral.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 435

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, D E C R E T A:**

**DECRETO QUE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROZO
MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE DIVERSOS PREDIOS PROPIEDAD DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorporan de servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que en los términos de la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enajene a título oneroso mediante Pública Subasta de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Bienes del Estado de Durango, las siguientes tres superficies de terreno:

1o.- 64,869.00 m² propiedad del Gobierno del Estado ubicada en el predio urbano La Pólvora, actualmente conocido como antiguas instalaciones de la feria con las siguientes medidas y colindancias:

- Del vértice núm. 1 al vértice núm. 2 con rumbo suroeste de 65°44'29" y una distancia de 8.44 mts. Colinda con av. Universidad;
- Del vértice núm. 2 al vértice núm. 3 con rumbo suroeste de 81°07'01" y una distancia de 306.89 mts. Colinda con av. Universidad;
- Del vértice núm. 3 al vértice núm. 4 con rumbo noroeste de 06°56'34" y una distancia de 0.75 mts. Colinda con Estadio "Carita Medina";
- Del vértice núm. 4 al vértice núm. 5 con rumbo noroeste de 02°09'43" y una distancia de 19.23 mts. Colinda con Estadio "Carita Medina";
- Del vértice núm. 5 al vértice núm. 6 con rumbo noroeste de 05°36'11" y una distancia de 12.19 mts. Colinda con Estadio "Carita Medina";
- Del vértice núm. 6 al vértice núm. 7 con rumbo noroeste de 22°53'56" y una distancia de 19.98 mts. Colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 7 al vértice núm. 8 con rumbo noroeste de 30°35'12" y una distancia de 9.12 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 8 al vértice núm. 9 con rumbo noroeste de 02°18'08" y una distancia de 15.93 mts. colinda con Estadio "Carita Medina";

- Del vértice núm. 9 al vértice núm. 10 con rumbo suroeste de $63^{\circ}21'08''$ y una distancia de 3.10 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 10 al vértice núm. 11 con rumbo noroeste de $54^{\circ}21'18''$ y una distancia de 6.83 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 11 al vértice núm. 12 con rumbo noroeste de $23^{\circ}42'03''$ y una distancia de 6.89 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 12 al vértice núm. 13 con rumbo noroeste de $83^{\circ}08'48''$ y una distancia de 0.84 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 13 al vértice núm. 14 con rumbo noroeste de $00^{\circ}54'43''$ y una distancia de 1.28 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 14 al vértice núm. 15 con rumbo noroeste de $87^{\circ}37'03''$ y una distancia de 63.50 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 15 al vértice núm. 16 con rumbo noroeste de $71^{\circ}24'08''$ y una distancia de 2.23 mts. colinda con Estadio "Carita Medina".
- Del vértice núm. 16 al vértice núm. 17 con rumbo noroeste de $07^{\circ}55'57''$ y una distancia de 12.85 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 17 al vértice núm. 18 con rumbo noroeste de $16^{\circ}41'48''$ y una distancia de 8.57 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 18 al vértice núm. 19 con rumbo noroeste de $05^{\circ}31'47''$ y una distancia de 8.95 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 19 al vértice núm. 20 con rumbo noreste de $79^{\circ}14'24''$ y una distancia de 26.35 mts. colinda con calle de acceso y pozo de agua núm. 47.
- Del vértice núm. 20 al vértice núm. 21 con rumbo noroeste de $09^{\circ}51'46''$ y una distancia de 19.88 mts. colinda con calle de acceso y pozo de agua núm. 47.
- Del vértice núm. 21 al vértice núm. 22 con rumbo suroeste de $78^{\circ}57'27''$ y una distancia de 36.55 mts. colinda con calle acceso y poso de agua núm. 47.
- Del vértice núm. 22 al vértice núm. 23 con rumbo suroeste de $87^{\circ}06'48''$ y una distancia de 150.04 mts. colinda con estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 23 al vértice núm. 24 con rumbo noroeste de $49^{\circ}27'50''$ y una distancia de 12.67 mts. colinda con estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 24 al vértice núm. 25 con rumbo noroeste de $03^{\circ}34'59''$ y una distancia de 31.03 mts. colinda con plaza.
- Del vértice núm. 25 al vértice núm. 26 con rumbo noreste de $85^{\circ}09'49''$ y una distancia de 1.06 mts. colinda con plaza.
- Del vértice núm. 26 al vértice núm. 27 con rumbo noroeste de $02^{\circ}30'16''$ y una distancia de 9.31 mts. colinda con calle de acceso y estadio Francisco Villa.
- Del vértice núm. 27 al vértice núm. 28 con rumbo noreste de $87^{\circ}06'54''$ y una distancia de 65.00 mts. colinda con Blvd. de los Remedios.
- Del vértice núm. 28 al vértice núm. 29 con rumbo sureste de $02^{\circ}50'50''$ y una distancia de 24.30 mts. colinda con acceso al tinaco y pozo núm. 46.
- Del vértice núm. 29 al vértice núm. 30 con rumbo noreste de $87^{\circ}03'53''$ y una distancia de 9.90 mts. colinda con acceso al pozo núm. 46.
- Del vértice núm. 30 al vértice núm. 31 con rumbo noroeste de $02^{\circ}50'50''$ y una distancia 24.30 mts. colinda con acceso al tinaco y pozo núm. 46.

- Del vértice núm. 31 al vértice núm. 41 con rumbo noreste de $87^{\circ}06'34''$ y una distancia de 423.42 mts. colinda con Blvd. de los Remedios.
- Del vértice núm. 41 al vértice núm. 42 con rumbo sureste de $02^{\circ}49'44''$ y una distancia de 70.72 mts. colinda con propiedad de familia Chavarría.
- Del vértice núm. 42 al vértice núm. 43 con rumbo noreste de $87^{\circ}05'23''$ y una distancia de 70.71 mts. colinda con propiedad de familia Chavarría.
- Del vértice num. 43 al vértice núm. 01 con rumbo sureste de $02^{\circ}49'40''$ y una distancia de 81.97 mts. colinda con propiedad del fraccionamiento Los Remedios.

2o.- 80-88-22.62 hectáreas, correspondientes a una fracción de terreno del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos", de este Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- Del vértice No. 1 al vértice No. 2 con rumbo noroeste $78^{\circ}56'56''$ E y una distancia de 392.15 mts., colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 2 al vértice No. 3 con rumbo noreste de $82^{\circ}26'24''$ E y una distancia de 470.47 mts., colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 3 al vértice No. 4 con rumbo noreste de $82^{\circ}05'51''$ E y una distancia de 77.04 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 4 al vértice No. 5 con rumbo noreste de $83^{\circ}04'34''$ E y una distancia de 304.05 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 5 al vértice No. 6 con rumbo sureste de $79^{\circ}13'22''$ E y una distancia de 59.50 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 6 al vértice No. 7 con rumbo sureste de $58^{\circ}16'51''$ E y una distancia de 9.09 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 7 al vértice No. 8 con rumbo sureste de $52^{\circ}15'25''$ E y una distancia de 16.27 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 8 al vértice No. 9 con rumbo sureste de $45^{\circ}58'17''$ E y una distancia de 14.80 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 9 al vértice No. 10 con rumbo sureste de $38^{\circ}43'38''$ E y una distancia de 20.07 mts. , colinda con las Minas de San José de Avino.
- Del vértice No. 10 al vértice No. 11 con rumbo sureste de $31^{\circ}18'14''$ E y una distancia de 15.68 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 11 al vértice No. 12 con rumbo sureste de $25^{\circ}25'36''$ E y una distancia de 12.17 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 12 al vértice No. 13 con rumbo sureste de $18^{\circ}51'13''$ E y una distancia de 23.88 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 13 al vértice No. 14 con rumbo sureste de $11^{\circ}01'34''$ E y una distancia de 15.72 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 14 al vértice No. 15 con rumbo sureste de $03^{\circ}29'48''$ E y una distancia de 20.16 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 15 al vértice No. 16 con rumbo sureste de $01^{\circ}39'30''$ O y una distancia de 56.37 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 16 al vértice No. 17 con rumbo sureste de $03^{\circ}31'28''$ O y una distancia de 40.48 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 17 al vértice No. 18 con rumbo sureste de $07^{\circ}23'27''$ O y una distancia de 346.73 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.

- Del vértice No. 18 al vértice No. 19 con rumbo sureste de 09°54'26" O y una distancia de 88.69 mts., colinda con la carretera Durango-Parral.
- Del vértice No. 19 al vértice No. 20 con rumbo sureste de 81°45'01" O y una distancia de 315.81 mts., colinda con propiedad privada.
- Del vértice No. 20 al vértice No. 21 con rumbo sureste de 08°59'28" E y una distancia de 79.22 mts., colinda con propiedad privada.
- Del vértice No. 21 al vértice No. 22 con rumbo sureste de 17°30'25" O y una distancia de 3.01 mts., colinda con propiedad privada.
- Del vértice No. 22 al vértice No. 23 con rumbo sureste de 57°14'00" O y una distancia de 69.34 mts., colinda con propiedad privada.
- Del vértice No. 23 al vértice No. 24 con rumbo sureste de 85°50'10" O y una distancia de 234.11 mts., colinda con propiedad privada.
- De vértice No. 24 al vértice No. 25 con rumbo noreste de 09°48'52" O y una distancia de 228.55 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 25 al vértice No. 26 con rumbo sureste de 84°06'47" O y una distancia de 203.28 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 26 al vértice No. 27 con rumbo sureste de 04°55'07" E y una distancia de 31.22 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 27 al vértice No. 28 con rumbo sureste de 83°57'02" O y una distancia de 175.67 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 28 al vértice No. 29 con rumbo sureste de 05°56'09" E y una distancia de 169.48 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 29 al vértice No. 30 con rumbo sureste de 88°10'13" O y una distancia de 116.95 mts., colinda con el Cerro del Mercado.
- Del vértice No. 30 al vértice No. 31 con rumbo noreste de 06°36'06" O y una distancia de 350.38 mts., colinda con el ejido J. María Morelos y Pavón.
- Del vértice No. 31 al vértice No. 1 con rumbo noreste de 24°09'43" O y una distancia de 359.98 mts., colinda con el ejido J. María Morelos y Pavón.

3o.- 4-33-33 hectáreas, correspondientes a una fracción de terreno del antiguo predio denominado "La Tinaja y los Lugos", de este Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en 166.20 metros, con propiedad privada;
- Al Oriente en 229.96 metros, con la vía del ferrocarril Durango a Tepehuanes;
- Al Sur en 179.86 metros, con propiedad privada; y,
- Al Poniente en 297.50 metros, con la carretera Durango a Parral.

Las superficies, rumbos y distancias de referencia, se establecen en los planos que se anexan y formará parte del presente decreto.

ARTICULO SEGUNDO.- La enajenación que se autoriza tendrá como base el avalúo que mande practicar el Ejecutivo del Estado con un perito valuador debidamente certificado y los recursos que se recauden ingresarán a la Hacienda Pública del Estado.

ARTICULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

ARTICULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta traslación de dominio, serán cubiertos por el postor o postores a quienes se adjudiquen los inmuebles.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deroga el decreto número 93 expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado número 45, de fecha 5 de junio de 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez obtenidos los ingresos objeto de las enajenaciones de las superficies de terreno aludidas en el presente por conducto de las subastas públicas, el Ejecutivo del Estado, dispondrá de un plazo de 30 días para informar al Congreso Estatal, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el monto y el destino de dichos recursos, el que específicamente será en obras y servicios públicos.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de diciembre del año (2009) dos mil nueve.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
PRESIDENTE

DIP. RENE CARREON GOMEZ
SECRETARIO

DIP. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

Con fecha 02 de diciembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LXIV Legislatura, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Lerdo, Dgo., a favor del Ayuntamiento del mismo; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Francisco Gamboa Herrera, José Bernardo Ceniceros Núñez, Manuel Herrera Ruiz, Servando Marrufo Fernández, Marco Aurelio Rosales Saracco; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establecen los artículos 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, y 80, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso autorizar al Gobierno del Estado para enajenar bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- La Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, encontró que el destino de la superficie a enajenar en forma gratuita, por parte del Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Lerdo, Dgo., y que se localiza en la Cabecera Municipal de dicho Municipio, será destinado para las construcción de las oficinas de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Social.

TERCERO.- La superficie anteriormente mencionada, fue registrada legalmente el día 18 de septiembre de 1990, bajo el No. 9448 del Tomo No. 60, del Libro No. 1, de Sección Escrituras Públicas del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial de Lerdo, Dgo., y corresponde al Decreto de Expropiación de 40-48-42 Has., mismas que fueron transferidas en favor del Gobierno del Estado de Durango por parte de la Federación, para la construcción del Libramiento Periférico Torreón-Gómez Palacio-Lerdo, y actualmente no reporta gravamen alguno, según consta en la Certificación expedida por la oficina registral respectiva.

CUARTO.- Para los efectos de mejor proveer, La Comisión, haciendo uso de los medios técnicos a su alcance, verificó que el inmueble que se construirá en la superficie que efectivamente corresponde a los terrenos cedidos mediante expropiación al gobierno estatal, el que transferirá mediante enajenación gratuita al H. Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., constatando lo anterior, determinando señalar en forma específica el lugar en donde se ubican los 10,000 M2 solicitados, para la construcción de la sede de la Corporación Municipal de Seguridad Pública y Municipal.

QUINTO.- A la Iniciativa, se acompañó la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del Decreto de Expropiación de la superficie donde se ubica el predio cuya enajenación se solicita, de fecha 30 de noviembre de 1984, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio del Distrito Judicial de Lerdo, Dgo., bajo la inscripción No. 9448 del Tomo No. 60, del Libro No. 1, de Sección Escrituras Públicas del Registro Público de la Propiedad, de fecha 18 de septiembre de 1990.

- b) Constancia expedida por el Oficial Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerdo, Dgo., en fecha 04 de diciembre de 2009, mediante la cual certifica la inexistencia de gravamen alguno, afectación o segregación previas.
- c) Acta de Posesión y Deslinde de los terrenos ejidales expropiados al poblado Lerdo, Municipio del mismo nombre del Estado de Durango, en favor del Gobierno del Estado, según Decreto Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 05 de diciembre del mismo año, y en el que consta la entrega formal de dichos bienes, agregándose el plano respectivo, autorizado por la Secretaría de la Reforma Agraria.
- d) Plano certificado por el Director General de Catastro del Estado, mediante el cual certifica la ubicación de las oficinas cuya construcción se encuentra proyectada, dando fe que se encuentra ubicada en la superficie, propiedad del Gobierno del Estado, cuya enajenación se pretende.

Del plano y certificación referidas, se desprende que la superficie, materia de la enajenación, se encuentra ubicada en el Periférico a Gómez Palacio, Dgo., con las siguientes medidas:

LADOS	RUMBO ASTRONÓMICO	DISTANCIA DE METROS
Del 1 al 2	S 84° 58'33" O	45.00
Del 2 al 3	S 05° 01' 26"	222.23
Del 3 al 4	N 84° 58' 28"	45.0
Del 4 al 1	N 05° 01' 31"	222.23

Colindancias: Al Norte, en 45.00 Mts., con propiedad del Gobierno del Estado; Al Sur, en 45.00 Mts., con propiedad del Gobierno del Estado; Al Este, en 223.23 Mts., con Periférico a Gómez Palacio; y Al Oeste, en 223.23 Mts., con propiedad ejidal.

SUPERFICIE TOTAL: 10,000.00 M²

SEXTO.- Dando cuenta del objeto que persigue la enajenación cuya autorización se solicita, que se materializa en la intención del iniciador, para apoyar al Municipio de Lerdo, Dgo., en su necesidad de infraestructura física, otorgándole los recursos materiales, para que ese nivel de gobierno cuente con los elementos necesarios que le permitan crear los espacios idóneos para la realización de sus fines y brindar mejores servicios públicos a la ciudadanía en forma muy especial en materia de seguridad pública, sobre la cual se han manifestado con exigencia los habitantes de ese municipio, por lo que a juicio de esta dictaminadora, resulta procedente proponer ante esta Soberanía, la autorización que se solicita,

formulando el presente dictamen en forma positiva, solicitando su tratamiento legislativo y la dispensa de la segunda lectura, en los términos siguientes:

DECRETO No. 441

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado de Durango, para que se enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento del Municipio de Lerdo, Dgo., una superficie de 10,000 M², ubicadas dentro del Polígono No.4, ubicado en el Periférico Gómez Palacio-Lerdo, en la ciudad de Lerdo, Dgo., con las siguientes medidas:

LADOS	RUMBO ASTRONÓMICO	DISTANCIA DE METROS
Del 1 al 2	S 84° 58'33" O	45.00
Del 2 al 3	S 05° 01' 26"	222.23
Del 3 al 4	N 84° 58' 28"	45.0
Del 4 al 1	N 05° 01' 31"	222.23

Colindancias: Al Norte, en 45.00 Mts., con propiedad del Gobierno del Estado; Al Sur, en 45.00 Mts., con propiedad del Gobierno del Estado; Al Este, en 223.23 Mts., con Periférico a Gómez Palacio; y Al Oeste, en 223.23 Mts., con propiedad ejidal.

SUPERFICIE TOTAL: 10,000.00 M².

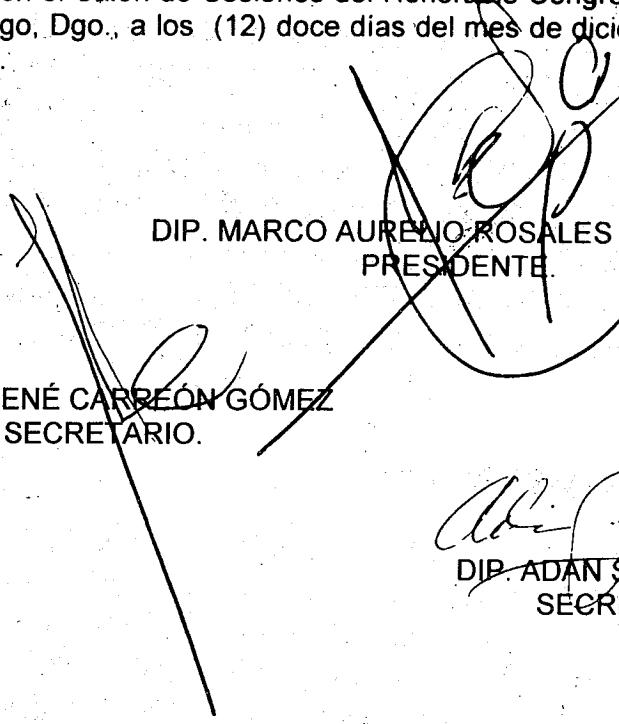
ARTÍCULO SEGUNDO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por el Ayuntamiento de Lerdo, Dgo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (12) doce días del mes de diciembre del año (2009) dos mil nueve.

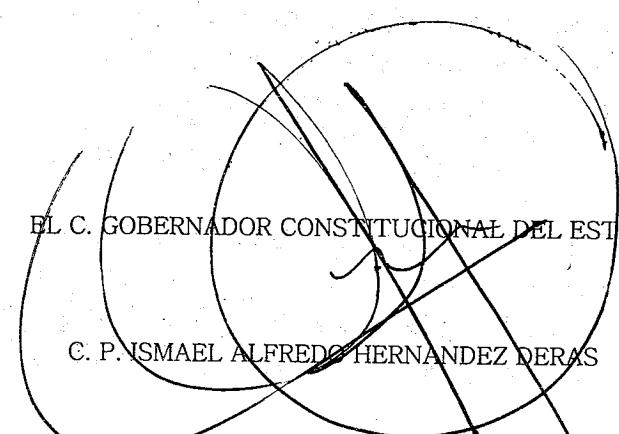

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
PRESIDENTE.

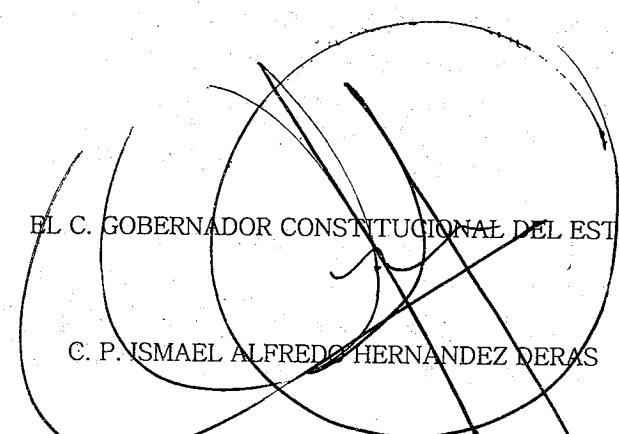
DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.


DIP. ADÁN SÁEZ SEGOVIA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 12 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2009.


EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ QERAS


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE ADICIONA AL DIVERSO DICTADO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL COMISIONADO ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, AL DIRECTOR DEL SISTEMA ESTATAL SANITARIO Y A LOS JEFES DE OFICINAS REGIONALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO NÚMERO 24 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

Con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2006 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, No. 24, el Acuerdo Administrativo por el que se Delega Facultad al Comisionado Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (por sus siglas COPRISED), así como al Director del Sistema Estatal Sanitario y a los Jefes de Oficinas Regionales de Protección Contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO.- Dicho Acuerdo Administrativo delega la facultad de expedir órdenes escritas de trabajo, oficios, dictámenes técnicos, sellos de medidas de seguridad, resoluciones definitivas y demás documentos y actuaciones en materia de control, vigilancia y fomento sanitario.

TERCERO.- Que la dinámica del trabajo operativo de la COPRISED, el desarrollo de nuevas actividades de los particulares, así como el aumento del trabajo mismo, obligan a la búsqueda de esquemas que hagan más eficiente la tarea de verificación que tiene a su cargo la COPRISED.

En este sentido se hace necesaria la adición de dos párrafos al Acuerdo Administrativo arriba citado, para quedar como sigue:

UNICO.- La autorización de firma autógrafa...

Esta facultad se extenderá al titular de la Subdirección de Operación Sanitaria en caso de ausencia del Director del Sistema Estatal Sanitario, e implicará la facultad de emitir órdenes de visita de verificación con firma autógrafa, oficios, sellos de medidas de seguridad. Al titular de la Subdirección Jurídica y

Consultiva se le faculta para la firma de resoluciones regulatorias y acuerdos de cierre de procedimiento.

Asimismo, en caso de ausencia de los Jefes de Oficinas Regionales de Protección Contra Riesgos Sanitarios, se delega la facultad señalada en el párrafo anterior, a la persona encargada del área o departamento de Operación Sanitaria, cualquiera que sea el nombre del cargo.

TRANSITORIOS

Único.- La presente adición al Acuerdo Administrativo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Durango, Dgo., 20 de noviembre de 2009

**LA SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**


DRÁ. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 533/2006
ACTOR : FRANCISCO CIGARROA ORTÍZ
DEMANDADO : SUBSECRETARÍA DE ORDENAMIENTO DE LA
PROPIEDAD RURAL DEPENDIENTE DE LA
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y
OTROS
POBLADO : PREDIOS "INNOMINADO" Y "ARROLLO DE
PALOS COLORADOS"
MUNICIPIO : CANATLÁN Y NUEVO IDEAL
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : NULIDAD DE RESOLUCIONES DICTADAS POR
AUTORIDADES AGRARIAS

Durango, Dgo., a 5 de Octubre de 2009.

VICENTE ALVARADO SANTILLÁN y JESÚS ALVARADO S.:

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en audiencia de uno de octubre de dos mil nueve, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudo localizar los domicilios en donde se pudieran emplazar personalmente a los terceros con interés VICENTE ALVARADO SANTILLÁN y JESÚS ALVARADO S., ha lugar a ordenar nuevamente los emplazamientos de los referidos terceros con interés, por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en las oficinas de las Presidencias Municipales de los H. Ayuntamientos de Canatlán y Nuevo Ideal, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando a los emplazados por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por FRANCISCO CIGARROA ORTIZ, quien reclama entre otras prestaciones, el reconocimiento de posesión de un predio rural que en calidad de propietario afirma ha venido poseyendo de una superficie de 2,851-85-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canatlán, Durango; para que den contestación a la demanda o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**, en la oficinas que ocupa este Unitario Federal sito en Calle Constitución 514 Sur, de esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito inicial de demanda y demás anexos, a disposición de los citados terceros con interés, así como también los autos del presente juicio agrario para que impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LOPEZ MONTOYA.